

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE No.: 11001-33-42-046-2020-00240-00

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MONROY

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda presentada en ejercicio de la acción de cumplimiento por el señor Carlos Alberto Monroy contra el Municipio de Chia - Secretaría de Movilidad.

El demandante pretende que la Secretaría de Movilidad Municipal de Chía dé cumplimiento al artículo 159 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012, proferida por Congreso de la República, toda vez que la entidad demandada no ha dado decretado la prescripción de las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito al señor Carlos Alberto Monroy.

Revisado el escrito de la demanda, el despacho encuentra reunidos los requisitos legales, previstos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997¹.

En razón y en mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de acción de cumplimiento instaurada por el señor CARLOS ALBERTO MONROY, contra el SECRETARIO DE MOVILIDAD DE CHIA-CUNDINAMARCA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por secretaría personalmente al SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA, y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de copia del escrito de la demanda, así como de los anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

TERCERO: Indíquesele que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y allegar las pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, término dentro del cual también podrá rendir informe sobre los hechos de la demanda. Así mismo, infórmesele que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

**ELKIN ALONSO
RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 46
BOGOTÁ**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **30 de septiembre de 2020** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.



MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARI

RODRIGUEZ

ADMINISTRATIVO

Este documento fue

electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

generado con firma

Código de verificación: **5b6857b25ad6df892b662f2b282c2a8513ceea8969f03245c19ebe305fa4c3ed**

Documento generado en 29/09/2020 04:07:09 p.m.